INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso a fin de correr traslado de la contestación de la demanda realizada por el Curador Ad-Litem, y resolver solicitud de ampliación de gastos. A Despacho para correr el respectivo traslado. Para proveer.

Florida Valle, **Marzo 19 de 2024**

ALVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ
Secretario

Auto interlocutorio No. 0358
Radicado: 2018-00414

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FLORIDA – VALLE DEL CAUCA
Marzo 19 de 2024

REFERENCIA: **PERTENENCIA**
DEMANDANTE: **FLORENTINO MAMIAN PAZ CC4.773.782**
DEMANDADO: **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**
RADICACIÓN: **76-275-40-89-001-2018-00414**

Examinada la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad-Litem, de la parte demandada, dentro del presente **proceso de PERTENENCIA, el** abogado Luis Fernando Ramírez Herrera, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, circunstancia que apreciada en armonía con la atribución determinada por los artículos 18, 26 y 28 del CGP.

Por su parte, y en relación a la solicitud del profesional, SE REQUIERE a la parte demandante a fin de que cancele los gastos de curaduría, por ser una carga que lo concierne única y exclusivamente a la parte actora, para continuar con los trámites procesales que siguen en el trámite del presente proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE**,

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la presente contestación de la demanda, presentada dentro del presente proceso de **PERTENENCIA**, que realizó la Curador Ad-Litem designada para representar a la parte demandada.

Segundo: RECONOCER personería al abogado **LUIS FERNANDO RAMIREZ HERRERA** identificado con la CC1.151.945.615 y TP No. 351.195 del Consejo Superior de la Judicatura, quien adelante actuará como Curador Ad-Litem de la parte demandada.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas, por el término de cinco (05) días de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que cancele los gastos de Curaduría, fijados mediante auto del 22/02/2024, por ser una carga procesal de su correspondencia, a fin de continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

J U E Z

La presente providencia se notifica por estado electrónico No 0016 de fecha 20/03/2024

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario